

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0518
Radicación No. 76-130-40-89-001-2019-00389-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.
notificacionesjudiciales@davivienda.com.co
Apoderado Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS hceballos@cobranzasbeta.com.co
Demandado **JHON JAIRO DIAZ GARCÍA**
Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con el Nit. No. 860.034.313-7, en contra del señor **JHON JAIRO DÍAZ GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.796.055, para resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a fin de requerir al Inspector de Policía del Corregimiento El Carmelo Jurisdicción del Municipio de Candelaria V., para que informe el motivo por el cual no ha fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por medio del Despacho Comisorio No. 008 del 17 de julio de 2020, el cual fue recibido en la Alcaldía Municipal el pasado 1 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Inspector de Policía del Corregimiento El Carmelo Jurisdicción del Municipio de Candelaria V., para que informe el motivo por el cual no ha fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por medio del Despacho Comisorio No. 008 del 17 de julio de 2020, el cual fue recibido en la Alcaldía Municipal el pasado 1 de octubre de 2020

SEGUNDO: LÍBRESE por Secretaría el respectivo oficio con los insertos del caso.

TERCERO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2656ac35ccd6824abcb0d707e0780c5a91be1f05a0132507cb5efbb6c7f5868c

Documento generado en 31/05/2022 12:24:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**